

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 6874
RAD.: No. 06-2012-00412-00

Santiago de Cali, 25 de octubre 2019

Procédase por parte del Despacho a resolver lo pertinente respecto del escrito de objeción a la liquidación del crédito presentado por la parte demandada, dentro del presente proceso ejecutivo **SINGULAR** propuesto por el **EDIFICIO ALEJANDRIA P.H.** Contra **WALTER ANDRÉS PENAGOS y OTROS.**

En este sentido, encuentra el Juzgado que el ejecutado a través de su apoderado judicial junto con su escrito de objeción no aportó una liquidación del crédito alternativa en la que se precisen los errores que alude en su escrito, al tenor de lo dispuesto en la parte final de la regla 2° del artículo 446 del C.G.P., como quiera que solo menciona que la parte demandante incluye otros rubros sin ser sustentados por lo que el Despacho habrá de rechazarla.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente asunto se le corriera traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, revisada la misma que esta no está acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que se pretende el cobro de otros conceptos que no fueron incluidos en dicha providencia de pago como pólizas y otros.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- APARTASE este estrado judicial de los efectos del traslado No. 064 del 3 mayo de 2019, visto a folio 253 del expediente.

SEGUNDO.- NO TENER EN CUENTA la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: INSTAR a las partes a fin que presenten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, junto con el certificado de deuda expedido por la administradora del Conjunto Residencial, a fin de proceder a la entrega los depósitos judiciales a la parte actora y dar por terminado el presente proceso, si a ello hubiera lugar.

CUARTO: PREVIO a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora que allegue nuevamente actualizado el avalúo comercial del 75% de los derechos que

sobre el bien sobre el inmueble objeto de la presente asunto posee el demandado, junto con el certificado catastro, conforme lo dispuesto artículo 444 del C.G. P., como quiera que el avalúo del inmueble obrante a folio 180/183 del expediente data del año 2017, y se requiere **que el mismo tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.**

2- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-560510**, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6883
RAD. 034-2014-00139-00

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019.

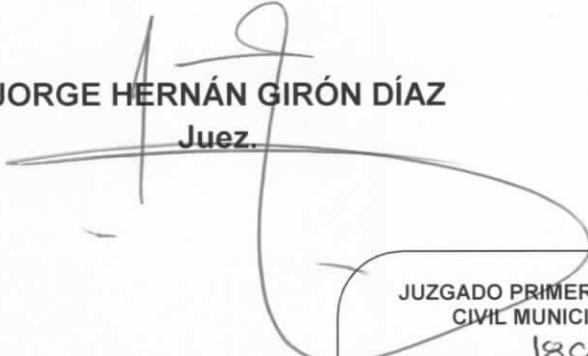
En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **NIEGASE** requerir al acreedor principal, toda vez que cualquiera de las partes pueden actuar conforme se disponga en el proceso, además no es resorte del despacho las comunicaciones que deban hacerse entre los demandantes.

2.- **GLOSASE Y PONESE** en conocimiento de la parte interesada escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 6882
RAD. 014-2012-00530-00

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019.

En atención el escrito que antecede, allegado por un tercero interesado, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE a la ya resuelto y enviado a folio 44 y 45 del presente cuaderno, en el sentido que ya se le comunico la terminación del presente proceso, lo que puede es solicitar copia simple del oficio No. 01-2927.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 689 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 OCT 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6881
RAD. 007-2016-00663-00

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE Y PONESE en conocimiento de la parte actora certificación emanado del proceso distinguido con radicación 012-2015-00827-00, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 109 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6879
RAD. 019-2011-00069-00

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de las partes comunicación allegada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que no aparecen títulos consignados para el proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Ingeniero de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6884
RAD. 003-2014-00580-00

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos el oficio No. 55687 del 23 de septiembre 2019, proveniente del **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, por medio informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó bajo radicación **No. 009-2011-00870-00**, en virtud de ello indican que no existen remanentes para dejar a disposición, la que no será tenida en cuenta por cuanto el presente proceso se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 6851
RAD. 014-2012-00530-00

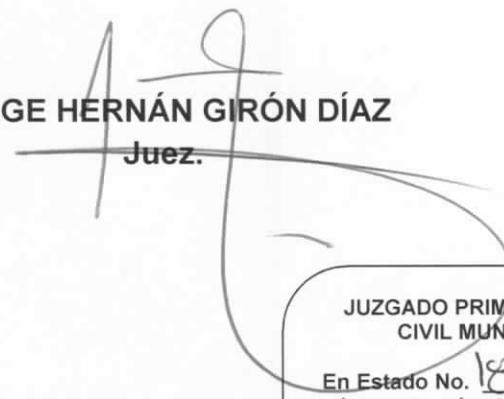
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de requerir a los pagadores que relaciona la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que existen respuestas glosadas a folios 12 y 20.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1801 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6850
RAD. 035-2014-00136-00

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019.

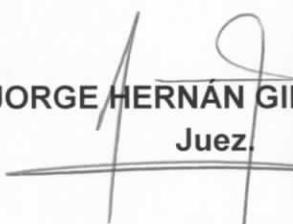
En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **NIEGASE** requerir al acreedor principal, toda vez que cualquiera de las partes pueden actuar conforme se disponga en el proceso, además no es resorte del despacho las comunicaciones que deban hacerse entre los demandantes.

2.- **GLOSASE Y PONESE** en conocimiento de la parte interesada escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6841
RAD. 002-2012-00366-00

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019.

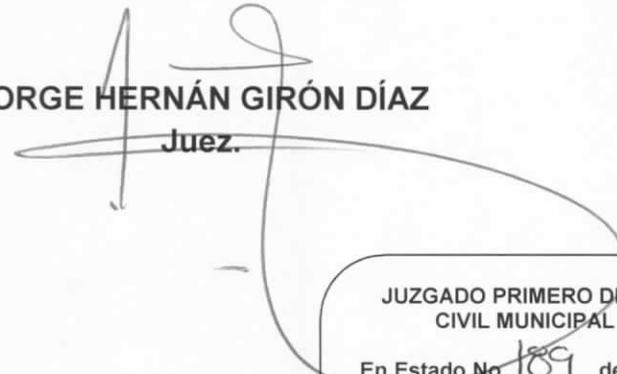
En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **NIEGASE** requerir al acreedor principal, toda vez que cualquiera de las partes pueden actuar conforme se disponga en el proceso, además no es resorte del despacho las comunicaciones que deban hacerse entre los demandantes.

2.- **GLOSASE Y PONESE** en conocimiento de la parte interesada escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6842
RAD. 033- 2018-00720- 00

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

NIÉGASE la suspensión de presente asunto presentada por la parte demandante, toda vez, no cumple con establecido con el artículo 161 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 1840
RAD. 034-2014-00249-00

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019.

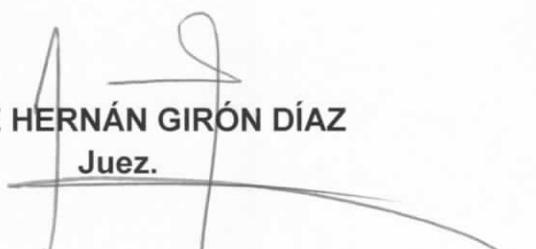
En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **NIEGASE** requerir al acreedor principal, toda vez que cualquiera de las partes pueden actuar conforme se disponga en el proceso, además no es resorte del despacho las comunicaciones que deban hacerse entre los demandantes.

2.- **GLOSASE Y PONESE** en conocimiento de la parte interesada escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189. de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretaría

SECRETARIA

-REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6857

RAD. 02-2018-00020-00

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6864
RAD. 009-2018-00200-00

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE copia del oficio No. 3238, emanado del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante el cual solicita copia íntegra del expediente, una vez comunicado el despacho con mencionado juzgado, se constató que el proceso 21-2017-152-00, se encuentra terminado y las copias fueron allegadas por la parte interesada, por lo tanto se glosara sin ninguna consideración.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 189 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 OCT 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. *1867*
RAD. 33-2013-00139-00

Santiago de Cali, 25 octubre de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes respuesta de solicitudes de remantes las cuales ninguna fueron efectivas.

NOTIFÍQUESE,

[Firma]
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. *189* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juan Carlos Sierra
Jueces de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6858
RAD. 10-2017-00882-00

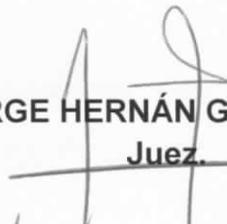
Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud de oficiar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, toda vez que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-64178, no se encuentran secuestrado.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Zúñiga Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6812

RAD. 76001-4003-030-2017-00468-00

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6809

RAD. 76001-4003-016-2018-00251-00

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 1808

RAD. 76001-4003-013-2017-00696-00

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6814

RAD. 76001-4003-017-2017-00879-00

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6813

RAD. 76001-4003-030-2019-00303-00

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6821

RAD. 76001-4003-008-2018-00296-00

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

CP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6827

RAD. 76001-4003-023-2018-00842-00

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6829

RAD. 76001-4003-028-2017-00511-00

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6834

RAD. 76001-4003-007-2019-00220-00

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6033

RAD. 76001-4003-007-2018-00304-00

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Andrés Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6817

RAD. 013-2013-00068-00

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2019

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 50 al 51 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez los señores Diego Fernando Zúñiga, Patricia Inés Zúñiga Molina y Carlos Alberto Zúñiga no acredita la calidad de herederos, por lo anterior Juzgado que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- EN CONSECUENCIA el Juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 148 de octubre 8 2019 visto a folio 56 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **PREVIO** a tener a los señores **DIEGO FERNANDO ZÚÑIGA, PATRICIA INÉS ZÚÑIGA MOLINA Y CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA** como sucesores procesales **ORDENASE** alleguen el registro civil de cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6820

RAD. 76001-4003-020-2019-00446-00

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2019.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgador de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6837

RAD. 01-2012-00726

Santiago de Cali, 24 de octubre 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la comunicación No. 4628 procedente del **JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA